

CLASE DE ACTOS Ó DOCUMENTOS

En todos los Estados de Europa y Asia, en sus costas del Mediterráneo y Mar Negro, y Africa en las del Mediterráneo y Océano hasta el Golfo de Guinea.

En todos los Estados de América y de Oceanía y en los de Africa y Asia y en sus costas del Océano.

Pesetas. Cts.

Pesetas. Cts.

Si es mayor.....	10	15
Cuando la patente se expida por el Consulado, abonarán:		
Los buques menores de 200 toneladas.....	6	12
Los mayores.....	12	18
Art. 28. Por toda clase de certificaciones ó refrendos de documentos ó actos referentes al comercio marítimo no mencionados en estos Aranceles.....	5	7,50
Art. 29. Por todas las diligencias de corretaje é interpretación, cuando estas funciones las desempeñen los Cónsules por virtud de los Tratados ó de las prácticas del país en que residan, satisfarán los buques:		
Si son menores de 200 toneladas.....	20	30
Si son mayores.....	30	50

ACTOS NOTARIALES

*Contratos comerciales y marítimos.*

Art. 30. Por cada escritura pública y primeras copias legales de los contratos fijando la parte, sueldo ó manutención de la tripulación de un buque, ya que se otorguen entre el Capitán y el armador, ya entre cualquiera de éstos y todos ó cada uno de los tripulantes.....

	10	15
--	----	----

Por cada una de segundas ó sucesivas copias.....

	3	5
--	---	---

Art. 31. Por cada escritura matriz y primeras copias de contratos de fletamento, si la cantidad ó valor interesado no excede de 5.000 pesetas.....

	10	15
--	----	----

Si excede de esta suma sobre la que constituya el exceso.....

	0,25 por cada 100	
--	-------------------	--

Por cada una de segundas ó sucesivas copias.....

	5	7,50
--	---	------

Art. 32. Por cada escritura matriz y primeras copias de contratos de préstamos á la gruesa:

Si el préstamo no excede de 5.000 pesetas.....

	10	15
--	----	----